

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA**

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**

TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL (03-064)

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS**

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

**FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR**

A handwritten signature in dark ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the left.

---

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

**FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:**

RESOLUCIÓN 284/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

34-15

OFICIO N° SG.FO.08-2017/56
BITÁCORA: 08/L7-0912/01/17

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Abril de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMUNIDAD YEPACHI

DOMICILIO CONOCIDO S/N, LOCALIDAD YEPACHI

31988 MUNICIPIO DE TEMOSACHI, CHIHUAHUA.

PRESENTE

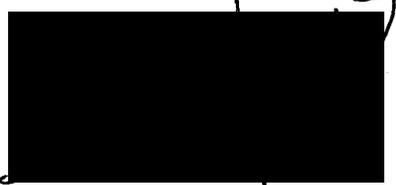
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2016; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Enero de 2017, al dictamen jurídico positivo de fecha 17 de Abril de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 17 de Abril de 2017, al dictamen en materia de impacto ambiental No. de fecha, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° S/N de fecha 24 de Febrero de 2017, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 4 columns: Titular, Nombre del predio, Municipio, Estado. Row 1: COMUNIDAD YEPACHI, COMUNIDAD YEPACHI, Temosachi, Chihuahua

Ubicación geográfica

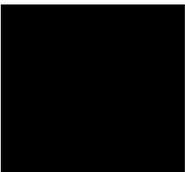
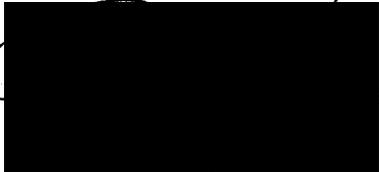
Datum:WGS84



CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31100 www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501 Fax: (614) 442 15 36; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx

CAPTURADO



Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/56  
BITÁCORA: 08/L7-0912/01/17

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Abril de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio: COMUNIDAD YEPACHI

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	735960	3179007
2	736918	3178515
3	741468	3180476
4	754907	3177460
5	756565	3180486
6	761676	3180810
7	758165	3181403
8	755802	3180042
9	756923	3167110
10	756566	3180627
11	752478	3167216
12	750775	3183547
13	753305	3162670
14	754691	3158399
15	752299	3156197
16	752953	3153953
17	756873	3181926
18	756926	3148012
19	757051	3181013
20	757059	3146669
21	758969	3148902
22	759857	3148213
23	764658	3149430
24	762790	3142269

CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31000 www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501 Fax: (614) 442 15 36; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**OFICIO N° SG.FO.08-2017/56**  
**BITÁCORA: 08/L7-0912/01/17**

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Abril de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

25	761412	3139620
26	761251	3139382
27	758681	3138704
28	761332	3136746
29	761378	3136024
30	759031	3136246
31	754438	3138909
32	750067	3138357
33	745863	3141203
34	743380	3146927
35	743657	3148428
36	744088	3149889
37	743432	3151034
38	743238	3152905
39	747543	3152757
40	744816	3158827
41	741045	3163316
42	739376	3164147
43	739017	3164841
44	738466	3165236
45	738024	3167648
46	736713	3169966
47	736626	3172422
48	736281	3173253

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
-------------------	-----------------	-----------------------------	----------------------	----------------------------	--

CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)  
Tels: (614) 442-1501 Fax: (614) 442 15 36; [delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/56  
BITÁCORA: 08/L7-0912/01/17

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Abril de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMUNIDAD YEPACHI	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31 de Diciembre de 2031
-------------------	----	----	-----------	---	----------------------------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD YEPACHI	81028	15245.15	15245.15

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD YEPACHI	15245.15 ( quince mil doscientos cuarenta y cinco punto quince )	181275.34 ( ciento ochenta y un mil doscientos setenta y cinco punto treinta y cuatro )

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: COMUNIDAD YEPACHI

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/04/17 - 31/12/17	Juniperus sp.	1804.37	136.36	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/04/17 - 31/12/17	Pinus spp.	1804.87	16156.82	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/04/17 - 31/12/17	Quercus spp.	1804.87	5399.63	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus sp.	1093.47	24.98	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	1093.47	9782.53	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	1093.47	4408.1	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	757.35	76.61	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	757.35	6993.74	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	757.35	2607.16	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus sp.	1096.48	87.5	Metros cúbicos v.t.a.

CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semarnat.gob.mx  
Tels: (614) 442-1501 Fax: (614) 442 15 36; delagado@chihuahua.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/56  
BITÁCORA: 08/L7-0912/01/17

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Abril de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	1096.48	9218.52	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	1096.48	3956.63	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	663.27	60.68	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	663.27	5435.79	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	663.27	2286.53	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	1082.81	348.1	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	1082.81	8323.66	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	1082.81	4331.67	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus sp.	1276.44	118.93	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	1276.44	9450.08	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	1276.44	4536.4	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus sp.	1487.8	111.28	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	1487.8	10899.48	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	1487.8	4089.9	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	797.3	56.84	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	797.3	7475.04	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	797.3	2046.21	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus sp.	883.05	184.1	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	883.05	6650.65	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	883.05	2743.01	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus sp.	1077.24	40.81	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	1077.24	11003.88	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	1077.24	3852.99	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus sp.	1172.89	19.89	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	1172.89	10389.63	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	1172.89	3765.16	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus sp.	822.05	211.37	Metros cúbicos v.t.a.

CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501 Fax: (614) 442 15 36; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**OFICIO N° SG.FO.08-2017/56**  
**BITÁCORA: 08/L7-0912/01/17**

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Abril de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

13	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	822.05	7756.57	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	822.05	1694.65	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus sp.	662.45	16.8	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	662.45	6436.92	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	662.45	1973.18	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus sp.	567.68	8.89	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	567.68	4462.12	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	567.68	1645.5	Metros cúbicos v.t.a.
Total:				181,275.34	

4. El responsable de la ejecución técnica del Documento Técnico Unificado será: ING. LIBRADO ADRIAN QUEZADA VARGAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 24, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	429-LQ

6. Se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD YEPACHI	P-08-063-YEP-002/17

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semarnat.gob.mx  
Tels: (614) 442-1501 Fax: (614) 442 15 36; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

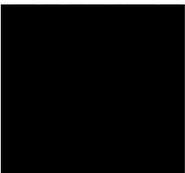
**OFICIO N° SG.FO.08-2017/56**  
**BITÁCORA: 08/L7-0912/01/17**

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Abril de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.

CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Tels: (614) 442-1501 Fax: (614) 442 15 36; [delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx)





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**OFICIO N° SG.FO.08-2017/56**  
**BITÁCORA: 08/L7-0912/01/17**

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Abril de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.**  
Deberá de dar cumplimiento a lo establecido en el Oficio No.FOO.DRNSMO.-224/2017 de fecha 17 de marzo del 2017, en el cual La CONANP a través de la Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental, emite opinión técnica y de la cual se derivan algunas consideraciones de tipo ambiental, respecto del Documento Técnico Unificado Forestal, para la Comunidad Yepachi, Mpio. de Temosachi, Chih. Por usted representado, el incumplimiento de esta condicionante sera motivo de **INTERRUPCIÓN** del aprovechamiento forestal.
19. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
20. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.

CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)  
Tels: (614) 442-1501 Fax: (614) 442 15 36; [delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**OFICIO N° SG.FO.08-2017/56**  
**BITÁCORA: 08/L7-0912/01/17**

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Abril de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

21. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
22. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
23. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
24. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**  
**LA DELEGADA FEDERAL**

ESPACIO DE CONTACTO CALLE MEDICINA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
CHIHUAHUA

CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)  
Tels: (614) 442-1501 Fax: (614) 442 15 36; [delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**OFICIO N° SG.FO.08-2017/56**  
**BITÁCORA: 08/L7-0912/01/17**

Chihuahua, Chihuahua, 17 de Abril de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**LIC. BRENDA RÍOS PRIETO**

C.c.e.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.  
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.  
C.c.p.- C. Directora Regional Norte y Sierra Madre Occidental.  
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Librado Adrian Quezada Vargas.  
C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/RAC